

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NO. 465

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido ejercicio fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPÍTULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		356,973.61
Impuesto predial.	310,374.04	
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	41,499.57	
Impuesto a los establecimientos de enseñanza de organismos descentralizados y particulares	1,000.00	
Impuesto sobre rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos	1,000.00	
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fonoelectromecánicos accionados por monedas o fichas.	2,100.00	
Impuesto a comercios ambulantes	1,000.00	

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPÍTULO PESOS</u>
II.- DERECHOS		693,600.38
A).- Por servicios públicos:	325,985.00	
Derecho por servicio de alumbrado público	1,000.00	
Derechos por servicio de agua potable.	313,782.00	
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	1,000.00	
Derechos por corral de consejo	1,000.00	
Derechos por uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.	7,203.00	
Derechos por servicio de alineamiento y nomenclatura	1,000.00	
Derechos por servicio de panteones	1,000.00	
B).- Derechos por registro:	352,940.29	
Derechos por registro civil	237,082.13	
Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas	115,858.16	
C).- Por Licencias diversas:	14,675.10	
Derechos por la reparación de casas, edificios y fachadas	2,000.00	
Derechos por la construcción de bardas	1,000.00	
Derechos por la demolición de bardas	1,000.00	

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPÍTULO PESOS</u>
Derechos por la introducción de tomas de agua potable	8,675.10	
Derechos por la construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes	1,000.00	
Derechos por autorizaciones a establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	1,000.00	
III.- PRODUCTOS		94,400.78
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:	94,400.78	
A).- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	75,055.05	
B).- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	10,710.00	
C).- Uso de sanitarios públicos municipales.	8,635.73	
IV.- APROVECHAMIENTOS		218,888.39
Recargos.	47,673.10	
Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	32,733.75	
Sanciones por laborar en días festivos y domingos	1,000.00	
Otros ingresos no especificados	38,325.00	
Rezagos	95,814.39	
Multas presentación extemporánea	3,342.15	

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPÍTULO PESOS</u>
V.- PARTICIPACIONES		18,893,875.00
Fondo Único de Participaciones de Operación - F.U.P.O. -	13,928,939.00	
Fondo Único de Participaciones de Inversión - F.U.P.I. -	4,964,936.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		17,940,060.00
A) Aportaciones del Gobierno Federal (RAMO 33)	17,940,060.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - F.A.I.S.M. -	11,559,541.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - F.A.F.M. -	6,380,519.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	38,197,798.16	38,197,798.16

Artículo 2°.- En los casos en que se autorice el pago de contribuciones a plazos, los intereses moratorios se causarán al 1.5% mensual.

Artículo 3°.- El pago extemporáneo de las contribuciones omitidas dará lugar al cobro de recargos, con la tasa del 1.5% mensual.

Artículo 4°.- La tasa para el pago de rezagos por el incumplimiento oportuno de los gravámenes en el ejercicio correspondiente, se causará al 1.5% mensual.

Artículo 5°.- El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30% de conformidad con lo que establece el artículo 8H de la Ley de Hacienda Municipal

Artículo 6°.- A los ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad, se les otorgará un descuento máximo del 50% en el impuesto predial y en los servicios de agua potable durante todo el año 2008.

Artículo 7°.- Los ingresos que recaude este Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y se podrá disponer de los mismos, en los términos del Presupuesto de Egresos correspondiente y con base en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8°.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley superen las cantidades estimadas, se aplicará preferentemente en gasto de inversión que autorice de manera previa el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo primero.- Previa su publicación en el periódico Oficial del Estado, este Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2008.

Artículo segundo. Continúa suspendido el cobro de los derechos que establece el Decreto número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 1983, dada la vigencia del sistema de coordinación fiscal en materia de derechos, con excepción de los que señala el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo tercero. El cobro del Derecho de Uso de Suelo, solo será aplicable una vez que se haya dado cumplimiento a lo que establece el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma e artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Cuarto. Las cifras de las Participaciones y Aportaciones, son aproximadas, las cuales pueden cambiar por las variables utilizadas así como el procedimiento de cálculo para la distribución de los referidos recursos; por lo que los montos aplicables serán aquellos que para tal efecto publique el Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE:

DIP. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ.

SECRETARIO:

DIP. JERUSALEM KURI DEL CAMPO

SECRETARIO:

**DIP. TATIANA TONANTZIN P.
ANGELES MORENO.**